

## SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

De acuerdo a lo definido en las Bases Técnicas Administrativas que regulan la Subvención de Actividades de Seguridad Ciudadana, los requisitos para poder postular son los siguientes:

### Requisitos Generales de Postulación

#### 1. Postulantes:

- a. Municipalidades de la Región de Los Ríos.
- b. Instituciones sin fines de lucro con residencia en la Región de los Ríos. (Fundaciones, Corporaciones, ONG, Universidades), con personalidad jurídica vigente con un **mínimo de 2 años de antigüedad** al momento de postular.
- c. Organizaciones Funcionales y Territoriales de la Región de Los Ríos, regidas por la Ley N° 19.418, sobre Junta de Vecinos y demás organizaciones comunitarias. Quienes al postular, deberá contar con Personalidad Jurídica Vigente, con **antigüedad mínima de 2 años** y acreditar tener residencia en la Región de Los Ríos.

#### 2. Restricciones e Inhabilidades:

- a. No podrán postular Personas Naturales.
- b. La institución que postule, **no deberá tener rendiciones pendientes, observadas u objetadas** en concursos del Gobierno Regional de Los Ríos. **Igual restricción será aplicable a los Representantes Legales** de las Instituciones postulantes. Lo anterior, será causal de **Inadmisibilidad**.
- c. No podrán postular, como ejecutores o co-ejecutores de los proyectos, personal del Gobierno Regional, cualquiera sea su situación contractual, o personas que tengan el grado de parentesco establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y tener presente lo derivado en el artículo N° 35 de la Ley 19.175.
- d. No procede la participación en esta convocatoria de propuestas de índole cultural, deportivo u otros que no tengan relación con los objetivos de esta subvención.
- e. No se financiarán proyectos que ya tengan apoyos vigentes de otros fondos concursables: Seguridad Pública del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional, entre otros.
- f. En el caso de los Municipios, podrán postular exclusivamente 1 (un) proyecto dentro de la línea asignada a ellos.
- g. **No se financiarán gastos de:**
  - ✓ Pago de servicios básicos de oficinas, sedes sociales o espacios para la ejecución del proyecto.
  - ✓ Arriendo de oficinas o terrenos, destinado al funcionamiento de las organizaciones.
  - ✓ Pago de honorarios y/o servicios para los representantes legales y las directivas de las organizaciones jurídicas postulantes, incluyendo sus familiares directos. Lo anterior será causal de **inadmisibilidad** del proyecto en su totalidad.
  - ✓ Contratación o servicios de productoras de eventos.
  - ✓ Compra de vehículos, equipos computacionales, equipos electrónicos, electrodomésticos u otros similares. Asimismo, no financiará la entrega de premios o estímulos en dinero efectivo.
  - ✓ Realización de cocteles, almuerzos, cenas.
  - ✓ Solicitudes y/o adquisiciones de bebidas alcohólicas, cigarrillos, gasolina, bencina y/o diésel.
  - ✓ Pago de asesorías profesionales y/o honorarios para labores administrativas o para formulación y/o administración del proyecto o preparación de informes de rendición de cuentas.
- h. Instituciones jurídicas que su existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución del proyecto.
- i. Un ejecutor no podrá participar en la ejecución de **más de 2 proyectos aprobados**.
- j. Una institución podrá postular hasta un **máximo de un (1) proyecto** en el presente llamado.
- k. No podrán postular iniciativas por montos superiores al indicado en las presentes bases administrativas. Las iniciativas que soliciten financiamiento por un monto mayor, quedarán **inadmisibles**.
- l. No se financiarán proyectos de infraestructura, y **sólo podrá financiarse el equipamiento que se demuestre imprescindible para el normal desarrollo del proyecto**, lo que se verificará en la evaluación técnica realizada por el Gobierno Regional.